



“2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria”



Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2020  
Oficio número CCM/IL/PASM/402/2020

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX* —  
5318C6AE94DA4FD...

Quien suscribe, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día a celebrarse el 10 de septiembre de 2020, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta a la alcaldía Benito Juárez y a su Órgano Interno de Control, a realizar diversas acciones en torno a la demolición de la pista de patinaje de velocidad, ubicada en el Complejo Olímpico México 68; así como respecto a la construcción de una nueva pista que se pretende llevar a cabo.**

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

DocuSigned by:  
*Paula Soto*  
7BA2488CD222423...

**PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO**  
**DIPUTADA**



“2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria”



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXXVIII y 13 fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 82, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día a celebrarse el 10 de septiembre de 2020, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, por la que se exhorta a la alcaldía Benito Juárez y a su Órgano Interno de Control, a realizar diversas acciones en torno a la demolición de la pista de patinaje de velocidad, ubicada en el Complejo Olímpico México 68; así como respecto a la construcción de una nueva pista que se pretende llevar a cabo**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En el mes de septiembre del año 2012 se inició la construcción de una pista de patinaje de velocidad en las instalaciones del Complejo Olímpico México 68, donde actualmente se encuentra la Alberca Olímpica Francisco Márquez, ubicada en la Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya, alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.
2. En la construcción de dicha pista participó el Gobierno del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, con la donación del terreno sobre el cual se construyó, en conjunto con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria”



Cultura Física y Deporte (CONADE). Para su construcción, se llevó a cabo la aportación de un monto de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior consta en el Convenio de Coordinación con fecha 31 de mayo de 2011, suscrito por la CONADE, el Gobierno del otrora Distrito Federal y el entonces Jefe Delegacional en Benito Juárez.

3. La Ciudad de México, una de las ciudades más grandes del mundo, cuenta solamente con tres pistas para patinaje de velocidad, con las medidas oficiales para la práctica de este deporte; una de ellas es la que se encuentra al interior del Complejo Olímpico México 68.
4. La pista de patinaje de referencia, amén de ser un espacio deportivo abierto a la ciudadanía, también es el recinto en el cual entrenan diversos atletas de alto rendimiento que compiten a nivel local, nacional e internacional; asimismo, en dicho espacio deportivo entrena el equipo representativo de la demarcación, denominado “Club Roadrunners”.
5. En el año 2018, hubo un conflicto por la utilización de la pista de patinaje, pues una empresa de entretenimiento particular se había apropiado del espacio; sin embargo, mediante Resolución Interlocutoria de Suspensión, dictada dentro del expediente CAAD-RA-51/2017, el Pleno de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte falló a favor del interés del desarrollo de la niñez y su derecho al deporte, ya que concedió la suspensión definitiva para dejar de obstaculizar las actividades cotidianas de la comunidad deportiva en dicho espacio.
6. Durante la primera semana del mes de julio de 2020 vecinas, vecinos y personas usuarias del Complejo Olímpico México 68 se percataron de que personal de la alcaldía Benito Juárez cubrió con plástico de color negro la barda perimetral de dichas instalaciones, en la esquina del Circuito Interior Bicentenario (Río Churubusco) y la Avenida División del Norte. Ante el cuestionamiento por parte de la ciudadanía, el personal de la alcaldía les informó que se llevaría a cabo la demolición de la pista de patinaje. En su lugar, se llevará a cabo la construcción de una cancha de fútbol americano.
7. Ante ello, el 13 de julio del presente año, un grupo de representantes vecinales organizó una reunión virtual con el subdirector de Desarrollo del Deporte, Ernesto Solís Rodríguez, quien les comentó que la alcaldía de Benito Juárez construirá una



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria”



nueva pista de patinaje con mejores instalaciones para la práctica de ese deporte, en el interior del parque de Los Venados, muy cerca del Complejo Deportivo 68. Sin embargo, no brindó información respecto a la fecha de construcción de esta nueva pista.

8. No obstante lo anterior, las personas que se dedican a entrenar en la pista de patinaje nunca fueron notificadas de la demolición de dicho espacio. Además, los trabajos de obra iniciaron en medio de la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan ante las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, decretada por la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, del Consejo de Salud de la Ciudad de México; esto para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.
9. Ante ello, distintos grupos vecinales y atletas, así como madres y padres de niñas, niños y adolescentes de la demarcación que entrenan en esta pista, han solicitado información a la alcaldía de Benito Juárez acerca de la construcción de la nueva cancha deportiva que se pretende realizar. Sin embargo, la única información disponible al respecto es que dicha obra se llevará a cabo por medio de adjudicación directa y se pagará con dinero del mismo órgano de gobierno. Por este motivo, y ante la dificultad de acceso a la información que se detenta en la alcaldía de Benito Juárez, la ciudadanía ha solicitado el apoyo de la que suscribe.
10. Según lo manifestado por las personas denunciantes, en el expediente técnico con folio SGD/DSND/INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL/057/2011 de la CONADE, el terreno donde se encuentra la pista de patinaje fue aportado por el entonces Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo a la constancia de propiedad que obra en el mismo.
11. Durante el mes de julio de 2020, las personas afectadas por dicho acto por parte de la alcaldía Benito Juárez, presentaron un Juicio de Amparo ante el Juez Octavo de Distrito en materia Administrativa de la Ciudad de México, concediendo la suspensión provisional del acto reclamado el día 16 de julio del año en curso.
12. Consecuentemente, mediante escrito de fecha 18 de julio de 2020 la alcaldía Benito Juárez solicitó al Juez Octavo de Distrito en materia Administrativa de la Ciudad de



“2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria”



México, dejar sin efectos la suspensión concedida, negándose dicha petición hasta en tanto se dicte sentencia definitiva en el Juicio de Amparo 615/2020.

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 1 de la Carta Internacional de la educación física, la actividad física y el deporte, elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), enfatiza la relevancia de *la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte, como un derecho fundamental para todos.*

Para ello, las autoridades fungen un papel importante en la garantía de este derecho, como a la letra lo indica el numeral 1.2 de este artículo:

*La posibilidad de desarrollar el bienestar y las capacidades físicas, psicológicas y sociales por medio de estas actividades debe verse respaldada por todas las instituciones gubernamentales, deportivas y educativas.*

A su vez, las autoridades deben garantizar que los espacios destinados a la práctica del deporte sean adecuados para este fin y se encuentren en las mejores condiciones, como lo indica el numeral 8.2 de este mismo artículo, que a la letra dice:

*Incumbe a las autoridades públicas, las organizaciones deportivas, las escuelas y demás organismos que administran instalaciones a todos los niveles aunar esfuerzos para proyectar, proporcionar y optimizar instalaciones, servicios y equipos destinados a la educación física, la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades y condiciones que ofrece el entorno natural.*

- II. Es responsabilidad del Estado la garantía del derecho de todas las personas a la práctica del deporte, tal como lo indica el artículo 4 párrafo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*



“2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria”



III. El gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de promover el deporte individual y colectivo, así como de garantizar el derecho a la realización de actividades físicas tanto en los centros educativos, como en espacios públicos, como a la letra dice el artículo 8 apartado E incisos a) y b) respectivamente, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

*a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.*

*b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en **espacios públicos seguros**, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.*

Así mismo, el gobierno de esta ciudad cuenta con la obligación de transparentar el desarrollo y la operación del sistema deportivo del territorio, como lo establece esta Constitución en su artículo 17 apartado A numeral 1 inciso d):

*d) El **desarrollo y la operación eficiente y transparente** de los **sistemas de educación, salud, asistencia social, cuidados, cultura y deporte** en forma articulada en todo el territorio de la Ciudad;*

IV. Por su parte las alcaldías de la Ciudad de México tienen la atribución de coordinar el trabajo conjunto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), así como de las autoridades federales y locales para la promoción del deporte, tal como lo indica el artículo 35 fracción IV de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que a la letra dice:

*Coordinarse con la CONADE, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;*

Para ello, los diversos órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí, así como con instituciones del sector social y privado, a fin de **promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales y de acuerdo a las Normas Oficiales y demás disposiciones**



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria”



*que para tal efecto expida la dependencia correspondiente, tal como lo determina el artículo 41 fracción IV de este mismo ordenamiento.*

- V. La Ley Orgánica de las Alcaldías, en su artículo 20 fracción XVIII establece que una de las finalidades de las alcaldías en la Ciudad de México es **garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna.**

Además, es atribución exclusiva de la persona titular de la alcaldía, **procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte (...)**, en concordancia con la Constitución Política de la Ciudad de México, así como con la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México; tal como lo indica el artículo 36 BIS fracción IV de esta Ley.

Según lo establecido en los artículos 62 y 63 respectivamente, de este mismo ordenamiento, las **Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán convenios de colaboración, Coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.** De igual manera, ambos órdenes de gobierno **impulsarán la creación de instancias y mecanismos de Coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos.**

- VI. El Convenio de Coordinación con fecha 31 de mayo de 2011, suscrito por la CONADE, el Gobierno del otrora Distrito Federal y el entonces Jefe Delegacional en Benito Juárez, señala que es compromiso de la ahora alcaldía Benito Juárez el inscribir la obra pública y/o equipamiento deportivo en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de contribuir al desarrollo y conservación de los espacios que se generen en materia de cultura física y deporte, así como evitar e impedir actos que atenten contra la salvaguarda y preservación de las obras ejecutadas son los recursos federales señalados en la cláusula segunda de dicho instrumento jurídico.
- VII. Existe la obligación de los tres niveles de gobierno para llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias para la conservación y mejoramiento de la infraestructura deportiva incorporada al Sistema Nacional del Deporte, por lo que



“2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria”



la demolición de la pista de patinaje de velocidad ubicada en el Complejo Olímpico México 68, donde actualmente se encuentra la Alberca Olímpica Francisco Márquez, contraviene la obligación legal de la alcaldía en conservar y mantener la infraestructura deportiva en su demarcación.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la aprobación del siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se exhorta a la alcaldía de Benito Juárez a abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a modificar o demoler la pista de patinaje de velocidad ubicada en el Complejo Olímpico México 68, donde actualmente se encuentra la Alberca Olímpica Francisco Márquez, ubicado en Avenida División del Norte número 2333, colonia General Anaya; en congruencia con su obligación legal de conservar y mantener la infraestructura deportiva en su demarcación.

**SEGUNDO:** Se exhorta al Órgano Interno de Control de la alcaldía de Benito Juárez a llevar a cabo una auditoría al presunto procedimiento de adjudicación directa, llevado a cabo en dicho órgano desconcentrado, así como iniciar una investigación por los hechos descritos en los antecedentes del presente exhorto.

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 10 días del mes de septiembre del año 2020.

DocuSigned by:  
*Paula Soto*  
7BA2488CD222423...

**PAULA ADRIAN SOTO MALDONADO**  
**DIPUTADA**